



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), treinta de julio de dos mil veintiuno

2001-00222

No es posible acceder a la solicitud de reemplazo de Curador y/o Tutor solicitada, toda vez que con la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019, lo que procede es la solicitud de adjudicación de apoyos en favor de MEGUI MARIA ARBOLEDA ZAPATA.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, en el presente asunto se citará a la señora MEGUI MARIA ARBOLEDA ZAPATA, para determinar si requiere la adjudicación judicial de apoyo bajo los parámetros de la norma ya citada.

NOTIFIQUESE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.